

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de octubre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	1527
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE HIPOTECA
DEMANDANTE	PATRICIA LILIANA SERNA TORO
DEMANDADOS	JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ PARRAO Y ADRIANA CONSTANZA ROJAS PARRA progenitores y HEREDEROS DETERMINADOS de la causante, señora DANIELA GUTIÉRREZ ROJAS y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO	170014003007-2023-00649-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

No se dio cumplimiento a lo estipulado en el inciso 5 del numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso. De ahí que se debe corregir la demanda de acuerdo a lo allí determinado.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora Alexandra Castellanos Alzate, para que actúe en representación de Hevaran S.A.S., apoderada de la entidad demandante y conforme al mandato que se le confiere.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 155 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b28522aa867d617c29f26035e395acb69c71a50cf4db1aaa80af3e348ea04e**

Documento generado en 20/10/2023 10:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>